

LOGO empresa

PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN
LABORAL EFECTIVA Y SALUDABLE TRAS
AUSENCIA PROLONGADA

Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO.**
- 2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO**
- 3. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN LABORAL EFECTIVA Y SALUDABLE TRAS AUSENCIA PROLONGADA**

Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada

1. Objetivo.

El objetivo general del procedimiento debe ser garantizar una reincorporación laboral efectiva, saludable y duradera del trabajador retornado. Además, pueden establecerse objetivos específicos que respondan a las prioridades y necesidades de la empresa. En cualquier caso, los objetivos serán lo más específicos, medibles y realizables posibles (Según NTP 1.116. Mantenimiento y vuelta al trabajo. Procedimiento).

Ejemplos:

- Apoyar el retorno al trabajo a las personas trabajadoras que vuelven de una baja de larga duración.
- Facilitar que los trabajadores que presenten una baja de larga duración vuelvan a la empresa, a un puesto de trabajo compatible con sus capacidades.
 - Facilitar, una rápida y segura vuelta al trabajo.
- Mejorar el bienestar laboral de trabajador retornado.
- Garantizar una vigilancia de la salud para su análisis y establecer medias.

2. Alcance del procedimiento

El presente protocolo será de aplicación al conjunto de la empresa. Se pondrá en marcha para bajas cuya duración se prevea superior a los 61 días, derivada de contingencia común o profesional. Asimismo, se aplicará en aquellos casos en los que tras una revisión de la incapacidad permanente el INSS ha resuelto revocarla o bien se ha reconocido una incapacidad permanente parcial.

3. Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada.

Si la baja médica es consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En estos casos, existe la posibilidad de intervenir antes de que el trabajador se incorpore al puesto de trabajo.

La empresa dispone de información del accidente (a través de la investigación de los daños a la salud), de los riesgos del puesto de trabajo (a través de la evaluación de Riesgos) así como del estado de salud previo a la contingencia profesional (a través de la vigilancia de la Salud).

Por otro lado, la mutua colaboradora con la Seguridad Social conoce la patología que ha provocado la ausencia prolongada, la duración media estimada de la baja médica, los tratamientos y la capacidad de recuperación del trabajador, así como el puesto de trabajo que desempeña. En el caso de que la mutua colaboradora con la Seguridad Social que cubra la contingencia profesional disponga del Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores, para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional (*Según Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019*),

Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada

asesorará a la empresa en el proceso de reincorporación laboral.

Si la baja deriva de una enfermedad común o accidente no laboral.

No hay posibilidad de intervenir antes de que el trabajador se incorpore al puesto de trabajo. De manera que el procedimiento de reincorporación laboral se iniciará una vez que el trabajador recibe el alta médica laboral.

Implantación del procedimiento.

Reconocimiento Médico por Ausencia Prolongada.

El Servicio de Prevención Ajeno realizará el Reconocimiento Médico con motivo de la reintegración al trabajo tras un período prolongado de ausencia por razones de salud, con objeto de recomendar medidas apropiadas para proteger al trabajador, y evaluar su aptitud para el puesto que ocupa o la conveniencia de asignarle otro, o atendiendo a la necesidad de velar por su rehabilitación.

Si el trabajador dispone de limitaciones orgánicas o funciones emitidas por el facultativo que emite el alta médica (Servicio Público de Salud, INSS), aportará esta información al servicio de prevención. Advertir además, que el trabajador puede solicitar el informe médico de síntesis sobre el que se ha basado la decisión del INSS.

Con objeto de identificar las posibles relaciones que puedan existir entre las causas de enfermedad y cualesquiera factores de riesgo para la salud que puedan presentarse en el lugar de trabajo, los médicos de los servicios de prevención, en algunos casos, pueden considerar necesario ponerse en contacto con los médicos de familia de los trabajadores. Si esto es así, habrá que obtener un **consentimiento informado** del trabajador antes de que se establezca dicho contacto. El trabajador ha de tener derecho a ver el informe del médico de familia antes de que se transmita.

De este reconocimiento médico se derivan 3 tipos de aptitud.

Apto. La persona podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción por motivos de salud. No es necesaria adaptación del puesto de trabajo. El trabajador se reincorpora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones previas a la baja médica laboral.

Apto con restricciones. La persona trabajadora podrá desempeñar su tarea habitual mediante la adopción de medidas de adaptación:

Adaptativas: implican la adaptación de todo o parte del entorno laboral al trabajador para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

Restrictivas: implican la no realización total o parcial de tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo. Con estas informaciones siempre hay que preservar la intimidad y no posibilitar la discriminación.

En este caso, el servicio de prevención analizará las cargas y exigencias psicofísicas por tareas, tanto del puesto de trabajo como de otros puestos de posible reincorporación. Asesorando a la empresa en las adaptaciones adecuadas y creando un perfil de puesto sin inclusión de aquellas tareas restringidas.

Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada

No apto. Calificación que recibe el trabajador cuando el desempeño de las tareas implique problemas serios de salud, o el trabajador tenga problemas de salud que le imposibiliten para la realización de las mismas, y no sea posible una adaptación del puesto.

Programa individualizado de reincorporación.

La empresa se pondrá en contacto con el trabajador y le Informará del proceso de reincorporación, así como del Plan individualizado que contemple las medidas de adaptación necesarias. Se informará a los delegado/a de prevención y estarán presentes en el caso que el trabajador lo solicite.

Le indicará que la actuación se realiza en el ámbito de la política de salud y bienestar de la empresa, con el objetivo de conseguir una reincorporación laboral efectiva y segura, así como que la información no será utilizada con fines diferentes a los de una reincorporación en las mejores condiciones de trabajo posibles y, en ningún caso, con fines discriminatorios. Respetando su dignidad e intimidad.

En función de la información obtenida a través del reconocimiento médico, de la evaluación de cargas y exigencias psicofísicas del puesto de trabajo, la empresa redactará las medidas y los tiempos de ejecución que formarán parte del programa individualizado de reincorporación. Informando al propio trabajador.

Las medidas tenderán a garantizar el necesario equilibrio entre las necesidades y capacidades del trabajador y las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo. Serán flexibles y podrán modificarse cuando la situación lo requiera.

Así mismo, se desarrollarán actuaciones tendentes a reducir el impacto en la plantilla. La adaptación puede comportar medidas que pueden ser interpretadas como concesiones por el resto de la plantilla (descansos, flexibilidad horaria por tratamiento médico, deslizamiento de carga de trabajo hacia el resto, etc), por lo que es necesario sensibilizar a los compañeros sobre la importancia de gestionar el retorno al trabajo como un valor social de la propia empresa.

Reincorporación y seguimiento.

Una vez efectuada la adaptación del puesto de trabajo, se hará necesario un seguimiento tanto por parte de la empresa como del Servicio de Prevención. Por lo que mantendrán reuniones periódicas para verificar que el programa individualizado de reincorporación se desarrolla de forma adecuada o bien en qué tareas el trabajador presenta problemas a pesar de las adaptaciones efectuadas.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento de reincorporación laboral efectiva y saludable tras ausencia prolongada

	Trabajador	Empr.	S.P.
Reconocimiento médico por ausencia prolongada	C		R
Estudio del Puesto de Trabajo		R	A
Plan Individualizado	C	R	A
Reincorporación Seguimiento	C	R	A

A - Asesora
R - Realiza
C - Colabora

En _____, a _de ____de 2022

EMPRESA, S.L.

Representantes de los trabajadores
/Delegados de prevención